

de este intermedio.



SELLO QVARTO VENTENA  
RVEDIS ANO DE MIL SEPT  
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

ALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO  
Ca. Martes 26 de Sep. de 1724

Sobresuacan de  
suplor Cau; y la  
suerte de Cortes =  
Entrada de los  
auogados =

En la M. N. y M. L. Ciudad de Muraya de las Casas  
de la Corte Martes veinte y seis de Sep. mill setenta y quatro  
Los M. Ill. Señores Mur se juntaron a celebrar Caudales  
de lo Irado de su merced; era auog. D. N. Sr. Antonio de la Parilla  
y Castañeda Cau; del burden de Santiago Correo; de la Cruz, Don  
Francisco Ruellaneda; D. Ill. Antonio de Molina, D. Pedro  
Saavedra; D. N. Sr. Juan de Ferris, D. Joseph Benito D. Joseph Prie  
to, D. N. Sr. Miguel Villar D. N. Sr. Lucas de Castañeda D. N. Sr. Juan de Bustos  
D. N. Sr. Antonio Fontes, D. N. Sr. Juan de Zehna, D. N. Sr. Juan de Villar D. N. Sr.  
D. N. Sr. Rocamora D. N. Sr. Juan de Molina, D. N. Sr. Diego Larzosa y N. Sr. =  
Señor de Lucas Armas, D. N. Sr. Mario Ruiz Diaz Pedro Ambruno Baron  
D. N. Sr. Joseph Lopez Baron D. N. Sr. Juan Merelo, D. N. Sr. Juan Blanco, D. N. Sr.  
D. N. Sr. Diaz, D. N. Sr. Garcia Bornudo y Jurades =  
Arzobispo Velaz, de la Cruz, en mandado de su merced Cau; para  
conferir y resolver; si en la gran Suerte de Cau; Pror. de Cortes  
han de entrar todos los ofizios, no algunos ados, y solo los que en gan  
ganados han tray tres Caudales en virtud de las proposiciones he  
chas en el antezi; y los Señores D. N. Sr. Juan de Ruellaneda y Don  
Juan de Zehna y N. Sr. D. N. Sr. Jacobo Benito entraron en estas a la los Señores  
ziados D. N. Sr. Fernando Cano de Bueso y D. N. Sr. Joseph Benito de Lima  
Auogados de los R. Comis; y de las dependencias de la Cruz, y de  
Velaz; de cada proposicion; y de la agracia que se tenia  
de que solo gozen de su merced los que en ganados a treinta y tres  
Caudales, como consta de los ultimos orz. e semglosa que se an  
hecho prouidos, y como se han en la Corte celebrada desde el  
de Setez; y desde hasta el de Setez. Dize y que, y el dictamen  
de los auogados de las ultimas de N. Sr. de Setez, y de Setez, y  
el que decidieron en Caudales de veinte y dos de Setez, y de Setez,  
dos, sobre el Borreo y la Dignizacion de millonias; y despues de lo